



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó el pasado 13/08/2021 y 15/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 20 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00400-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la nota devolutiva remitida con el oficio GJR20212802021EE05455 fechado 13 de agosto de 2021, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta sobre la no inscripción de la medida solicitada, teniendo en cuenta que venció el tiempo para el pago de los derechos de registro de la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es necesario obtener la materialización de la medida para continuar con el trámite del presente asunto, se le REQUIERE a la parte demandante para que proceda a consumar la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-90891, tal y como fue ordenado en auto fechado el 14 de enero de 2021.

Para tal efecto, y de conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte actora el día 15 de septiembre de 2021, se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** se libre nuevamente el oficio que comunica la cautela decretada sobre el bien inmueble gravado con hipoteca, para que en el término de treinta (30) días siguientes de su remisión, el extremo actor para que procure las materialización de la misma, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 21 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:



Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1ce5503345dea70ea2ace14c4ec02014fa373d170ae13dc4177c7e9f9faf2b
b2**

Documento generado en 20/09/2021 11:05:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>